MEMORANDO No. STSS-SGP-123-2019

PARA: **ING. CESAR LUIS LANZA ELVIR**
Jefe del SAC / Encargado de la Unidad de Transparencia

DE: **RODERICO LOZANO ANDINO**
Sub Gerente de Presupuesto

ASUNTO: **INFORME MES DE MAYO**

FECHA: **04 DE JUNIO DEL 2019**

En respuesta al Oficio No.OIP-010-2019 de fecha 28 de Mayo del año en curso y en relación a la información correspondiente al mes de mayo 2019, en tal sentido le remito la información vía correo electrónico en formato PDF del SIAFI, escaneados y en físico, con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, asimismo le informo que en este mes de mayo no existieron Licitaciones, solamente un Contrato de Alquiler.

El cual se detalla así:

01- Maria Natividad Mejía (Contrato de Arrendamiento de la Regional de Yoro, del primero enero al treinta y uno de diciembre del año 2019)

Atentamente,

Cc: archivo

SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
OFICINA DE INFORMACION PUBLICA
RECIBIDO
FECHA: 04-6-19
POR: Yany Lanzos HORA: 9:10 p.m.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1980-13380, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo N. 24-2014 del veintinueve de enero del año dos mil catorce, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **"EL ARRENDATARIO"** la señora **MARIA NATIVIDAD MEJIA,** mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de Identidad N.-1811-1978-00003, con domicilio en el Barrio Las Delicias de la ciudad Yoro, actuando en mi condición de apoderada legal de los señores Pastora Elena López Zúñiga y Francisco Javier López Zúñiga, según Poder General de Administración autenticado y autorizado por el Notario Fausto Rodríguez George, inscrito en el colegio de abogados de Honduras, bajo el numero No. 1934, con amplias facultades para la suscripción del presente contrato quién en adelante se denominara **"LA ARRENDADORA"**, libre y espontáneamente declaramos que hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: "LA ARRENDADORA"**, declara que sus representados son legítimos propietarios de un bien inmueble ubicado en el Barrio las Delicias, de la ciudad de Yoro, Departamento de Yoro el que limita al Norte con calle de por medio, propiedad de Josué Urbina Urtecho y mide (16.83) dieciséis punto ochenta y tres metros lineales, al sur con propiedad municipal (cancha la lomita) y mide cero punto ochenta y seis más dieciséis punto cuarenta y ocho metros lineales (0.86 + 16.48) Al este con propiedad municipal campo la Lomita y mide siete punto ochenta y seis más ocho punto sesenta y tres metros lineales (7.86+8.63) al oeste con propiedad de Gustavo Antúnez y mide dieciséis punto ochenta metros lineales (16.80), haciendo un área total de doscientos setenta y siete punto treinta y ocho metros cuadrados (277.38 Mts2), la casa consta de dos cuartos, sala comedor, cocina, sanitario con su baño, dos porches, una pila, amplio parqueo para vehículos, pasillo al costado y amplio patio al fondo, un lavatrastos en la cocina, seis ventanas, cinco celosías y una de madera de color, seis puertas de madera. **SEGUNDO**: Continua manifestando **"LA ARRENDADORA"** en su condición indicada que por tenerlo así convenido y durante la vigencia de este Contrato da en arrendamiento a la otra parte contratante del bien inmueble antes descrito en la cláusula anterior, bajo las condiciones siguientes: a) **"EL ARRENDATARIO"** ocupará el inmueble objeto de este contrato para instalar las Oficinas de la Regional de Trabajo de la Ciudad de Yoro, Departamento de Yoro, b) El plazo del presente contrato será del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. c) El valor de la mensualidad del contrato es de **CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,500.00)**, y el valor total del Contrato es de **CINCUENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS, (L. 54,000.00)** el que será pagado afectando la estructura presupuestaria según Unidad Ejecutora 04 Programa 12, actividad 04, objeto 22100. d)

"**EL ARRENDATARIO**" recibe el inmueble en perfectas condiciones para su uso y se compromete a devolverlo al término de este contrato sin más deterioros que lo causado por el uso y el transcurso del tiempo, en lo referente a las mejoras éstas solo podrán realizarse con el consentimiento escrito otorgado por "**LA ARRENDADORA**" e) Queda prohibido a "**EL ARRENDATARIO**", sub-arrendar el inmueble descrito objeto de este Contrato. f) Asimismo queda prohibido a "**EL ARRENDATARIO**" ocuparlo para otro destino contrario a la moral y a las buenas costumbres. g) El pago del arrendamiento se hará a "**LA ARRENDADORA**" con un depósito a la cuenta N. 16200211197 del Banco **ATLANTIDA, S.A**, transferido por la Tesorería General de la República. h) "**EL ARRENDATARIO**", se reserva el derecho al uso de las facultades contempladas en el Artículo N. 38 de la ley de Inquilinato. i) Los servicios de agua, luz eléctrica y teléfono, serán pagados por "**EL ARRENDATARIO**". k) Causas por la que se puede rescindir o expirar el contrato: 1) vencimiento del plazo o vigencia pactado. 2) Mutuo acuerdo de las partes, 3) Falta de cumplimiento de las obligaciones o violaciones de las normas y estipulaciones establecidas en el presente contrato. 4) Destrucción total o parcial del inmueble que haga imposible el uso y utilización del local arrendado o no ofreciere atractivo o seguridad. 5) Dar aviso escrito a "**LA ARRENDADORA**" por lo menos con sesenta (60) días de anticipación, cuando por causas atribuibles únicas y exclusivamente al "**El ARRENDATARIO**" se pongan fin al presente contrato de arrendamiento. 6) Por las causas contenidas en la Ley de Inquilinato y demás relativas sobre la materia. **TERCERO: "El ARRENDATARIO"** en su condición de Secretario de Estado en los Despacho de Trabajo y Seguridad Social, manifiesta: Que es cierto lo anteriormente expuesto por "**LA ARRRENDADORA**, por lo cual acepta cumplir fielmente con el mismo, en caso de controversia sobre el contenido del presente contrato, el Tribunal competente será el Juzgado de Inquilinato del Departamento de Francisco Morazán. **CUARTO:** Ambos "**LA ARRENDADORA**" y "**EL ARRENDATARIO**" ratifican los términos del presente contrato de arrendamiento de local para oficina Regional de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social en la ciudad de Yoro, Departamento de Yoro, y para que así conste y se cumpla, lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un día del mes de enero del año dos mil diecinueve.

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIO DE ESTADO
TEGUCIGALPA, M.D.C.

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
Secretario de Estado en los Despachos de
Trabajo y Seguridad Social
El Arrendatario

MARIA NATIVIDAD MEJIA
La Arrendadora